



RSINMNNO

**COMUNIDAD DE REGATES CUARTO CANAL DE PONIENETE  
CTRA. ABANILLA S/N LA MURADA  
ORIHUELA  
03315 ALICANTE**

**Nº Expediente:** IDAUT2/2021/793

**PROYECTO:** MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LA SEPTIMIA DE ROCAMORA Y CALLOSILLA PARA AUTOCONSUMO CON SISTEMA ANTIVERTIDO

**PROGRAMA:** AUTOCONSUMO IDAE

**Asunto: Comunicación de minoración de ayuda tras verificación administrativa**

Realizada la verificación de la documentación por Vd. presentada para la justificación del proyecto de referencia, y sin perjuicio de posteriores actos de subsanación y/o minoración como consecuencia de controles adicionales, le comunico que por Resolución de 12 de enero de 2024, de la Dirección General de Energía y Minas por suplencia de la Dirección General del IVACE (Resolución de 27 de octubre de 2023 de la presidenta del IVACE), se ha procedido a la minoración de la ayuda inicialmente concedida, en la cantidad y por las causas indicadas a continuación:

Subvención inicialmente concedida	131.494,44 EUR
Cantidad minorada tras verificación administrativa actual	5.536,61 EUR
Subvención final	125.957,83 EUR

**CAUSAS DE MINORACIÓN TRAS VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

- Minoración de 5.536,61 EUR a consecuencia de la disminución de potencia de la fase de concesión de la subvención (501,6 kWp) a la potencia finalmente instalada (480,48 kWp).

La resolución de 12 de enero de 2024 es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición (\*) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualquier consulta podrá ser atendida en el Dpto. de Planificación, Estudios y Energías Renovables, facilitando el número de expediente. Asimismo, puede consultarse más información en la dirección de Internet del IVACE ([www.ivace.es](http://www.ivace.es)).

Valencia, 12 de enero de 2024  
Dpto. de Planificación, Estudios y Energías Renovables



Germán Cuñat Martínez

(\*)Solo se admitirá documentación justificativa anexa al recurso que se presente en la forma y con los requisitos establecidos en el programa de ayudas disponible en la Web del IVACE. En aquellos casos en que se exija informe de auditoría para acreditar la realización del proyecto, la documentación que se aporte deberá estar auditada por el mismo auditor que realizó el Informe de Revisión de Cuenta Justificativa presentado en la fase de justificación.